Poder Judicial
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0498
Exp. **núm**. 2022-0007897
Partes: Aqua Máster Corporation, S. R. L. vs. PER1 Constructora Ov, S. R. L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3
Materia: Levantamiento de embargo retentivo (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, presidente, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **27 de marzo de 2024**, año 181° de la Independencia y año 161° de la Restauración, dentro de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Aqua Máster Corporation, S.R.L., representada por PER4 quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Lcdo. Evaristo Rodríguez; de generales que constan en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida a) Inversiones Aguayuna, S. A., PER5 y Blue Beach Punta Cana, quienes tienen como abogados constituidos a los Lcdos. Francis J. Tejada M. y Federico Sebastián Matos L.; y b) Constructora O. V., S.R.L., PER6 y PER7 quienes tienen como abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. Héctor Eduardo Alies Rivas, Aimee

SCJ-PS-24-0498
Exp. **núm**. 2022-0007897
Partes: Aqua Máster Corporation, S. R. L. vs. PER1 Constructora Ov, S. R. L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3
Materia: Levantamiento de embargo retentivo (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

Francesca Bautista Suero y Jesús Enrique Sánchez Ramírez; de generales que constan en el expediente.

Contra la ordenanza civil núm. 026-03-2022-SORD-00124, de fecha 30 de junio de 2022, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> *Primero: Acoge las conclusiones incidentales propuestas por la parte recurrida, en consecuencia, declara inadmisible por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la razón social Aqua Master Corporation, S. R. L., mediante el acto núm. 225/2022, de fecha 22 de abril de 2022, instrumentado por el ministerial Osvaldo Manuel Pérez, de estrado de la Octava Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en contra de la ordenanza núm. 504-2022-SORD-0375, de fecha 24 de marzo de 2022, dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a favor de Constructora O.V., S. R. L.,* PER6 *y* PER7 *por los motivos expuestos. Segundo: Condena a la parte recurrente, razón social Aqua Master Corporation, S. R. L., al pago de las costas del proceso, con distracción de las mismas a favor y provecho de los licenciados Héctor Eduardo Alies Rivas, Aimee Fransheska Bautista Suero y Jesús Enrique Sánchez Ramírez, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Constan: **a)** memorial de casación depositado en fecha 30 de agosto de 2022, mediante el cual la parte recurrente invoca agravios contra la sentencia recurrida, y **b)** memoriales de defensa depositados en fechas 16 y 23 de septiembre de 2022, mediante los cuales los recurridos invocan sus medios de defensas.

SCJ-PS-24-0498
Exp. **núm**. 2022-0007897
Partes: Aqua Máster Corporation, S. R. L. vs. PER1 Constructora Ov, S. R. L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3
Materia: Levantamiento de embargo retentivo (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

B) Este expediente fue remitido de la secretaría general a la secretaría de esta Sala el 14 de julio de 2023. En virtud de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, esta Primera Sala prescinde del dictamen del Ministerio Público y de la necesidad de celebración de.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente Aqua Máster Corporation, S.R.L., y como parte recurrida PER1 Constructora Ov, S.R.L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3 Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos que a ella se refiere, se verifica lo siguiente: **a)** el litigio se originó con la demanda en referimiento en levantamiento de embargo retentivo incoada por Constructora Ov, S.R.L., PER2 y PER3 en contra de Aqua Máster Corporation, S.R.L.; proceso en el que intervinieron forzosamente Inversiones Aguayuna, S. A., Blue Beach Punta Cana, PER1 y PER8 La Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional apoderada de dicha demanda dictó la ordenanza civil núm. 504-2022-SORD-00375, de fecha 24 de marzo de 2022, que ordenó el levamiento del embargo retentivo trabado por la demandada en perjuicio de los demandantes, mediante el acto núm. 755-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, instrumentado por el ministerial Osvaldo Manuel Pérez, de estrados de la Octava Sala

SCJ-PS-24-0498
Exp. **núm**. 2022-0007897
Partes: Aqua Máster Corporation, S. R. L. vs. PER1 Constructora Ov, S. R. L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3
Materia: Levantamiento de embargo retentivo (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en consecuencia, ordenó a los terceros embargados entregar a los demandantes los valores que hayan sido retenidos a causa del embargo levantado; declaró la ordenanza común y oponible a los intervinientes forzosos Inversiones Aguayuna, S. A., Blue Beach Punta Cana, PER1 y PER8 y declaró la ejecutoriedad de la ordenanza provisionalmente y sin fianza conforme los dispone el artículo 105 de la Ley núm. 834 del 15 de julio de 1978; **b)** esta decisión fue recurrida por Aqua Máster Corporation, S.R.L., para que fuera revocada de manera total; la corte *a qua,* mediante la sentencia ahora impugnada en casación, a pedimento de la parte apelada declaró inamisible por extemporáneo el recurso de apelación.

2) En el presente caso si bien la parte recurrente no enuncia, es decir, no intitula sus medios de casación; no obstante, de sus argumentos se pueden deducir los agravios que se proponen, lo cual es válido tomando en consideración que ha sido reiteradamente juzgado por esta Suprema Corte de Justicia que no es necesario que los medios en que se sustenta el recurso hayan sido particularizados, sino que basta con que estos se encuentren desarrollados en el contenido del memorial[1], por tanto, corresponde que esta sala examine dichos medios en base a las violaciones que se denuncian.

[1] SCJ-PS-23-0199, 28 de febrero 2023. B. J. 1347.

SCJ-PS-24-0498
Exp. **núm**. 2022-0007897
Partes: Aqua Máster Corporation, S. R. L. vs. PER1 Constructora Ov, S. R. L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3
Materia: Levantamiento de embargo retentivo (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

3) En el desarrollo de su memorial de casación, la parte recurrente sostiene que la sentencia impugnada debe ser casada en su totalidad, argumentando que el recurso de apelación fue interpuesto ante la alzada dentro de un plazo razonable. Sin embargo, afirma que dicho órgano no tomó debida nota de este hecho. Sostiene que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia ha establecido que no se deben computar los días feriados ni los no laborables. De igual modo alega, que la notificación de la ordenanza recurrida se efectuó el 4 de abril de 2022, el plazo de 15 días para interponer el recurso vencía el 25 de abril de 2022. Además, que la notificación del recurso de apelación se llevó a cabo el 22 de abril de 2022 mediante el acto 225-2022. Asimismo, denuncia, que el Consejo del Poder Judicial (CPJ) anunció que, con motivo de la Semana Santa, se suspenderían a nivel nacional las labores en los tribunales a partir del mediodía del miércoles, estipulando que el jueves 29 y viernes 30 no serían días laborables, y que las actividades de la institución se reanudarían el 2 de abril. Que, en consecuencia, la corte *a qua* erró al acoger el medio de inadmisión presentado por la parte demandada sin siquiera examinar detenidamente los plazos que permitían ejercer el recurso de apelación, trasgrediendo así los artículos 495 y 641 del Código de Trabajo y 141 del Código de Procedimiento Civil.

4) La parte recurrida, Inversiones Aguayuna, S. A., PER5 sostienen que en materia civil y comercial se computan todos los días, excepto los plazos establecidos en el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil. Que la parte recurrente en su recurso

SCJ-PS-24-0498
Exp. **núm**. 2022-0007897
Partes: Aqua Máster Corporation, S. R. L. vs. PER1 Constructora Ov, S. R. L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3
Materia: Levantamiento de embargo retentivo (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

de casación solo hace referencia a violaciones que están establecidas en los artículos 495, 537 y 641 del Código de Trabajo.

5) La parte correcurrida, Constructora O. V., S. R. L., PER6 y PER7 argumentan que la ordenanza recurrida ante la alzada se notificó el 4 de abril de 2022, en el cual se le advirtió a la actual recurrente que disponía de un plazo de 15 días para interponer su recurso de apelación. Sin embargo, fue 18 días después que dicha parte notificó su acción recursiva, lo que provocó la inadmisibilidad del recurso de apelación. Que los vicios invocados por la recurrente en torno a los artículos 495 y 641 del Código de Trabajo y 141 del Código de Procedimiento Civil, no son aplicables en la especie.

6) Consta en el fallo impugnado que Constructora O. V., S. R. L., PER6 y PER7 solicitaron ante la corte *a qua* la inadmisibilidad por extemporaneidad del recurso de apelación interpuesto por Aqua Máster Corporation, S.R.L.; pedimento que fue acogido por la alzada, quien emitió los siguientes motivos:

> *En la especie se trata de un recurso de apelación interpuesto por la razón social Aqua Máster Corporation, S. R. L., mediante el acto marcado con el núm. 225/2022, de fecha 22 de abril de 2022, instrumentado por el ministerial Osvaldo Manuel Pérez, de estrado de la Octava Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en contra de la ordenanza número 504-2022-SORD-0375 notificada a la parte recurrente por la parte recurrida, Constructora O. V., S. R. L.,* PER9 *y* PER7 *mediante el acto núm. 250/2022, de fecha 28 de*

SCJ-PS-24-0498
Exp. **núm**. 2022-0007897
Partes: Aqua Máster Corporation, S. R. L. vs. PER1 Constructora Ov, S. R. L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3
Materia: Levantamiento de embargo retentivo (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

> *marzo de 2022, instrumentado por el misterial Kelvin Rosario del Rosario, ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Judicial de Santo Domingo, y en el entendido de que el plazo para accionar en esta materia es de quince días, el mismo se encontraba ventajosamente vencido, motivo por el cual, procede acoger la solicitud promovida por la parte recurrida y declarar inadmisible el recurso de apelación de que se trata, por haber sido incoado fuera del plazo…*

7) En ese orden de ideas, resaltamos que el artículo 106 de la Ley núm. 834 de fecha 15 de julio de 1978 establece: *La ordenanza de referimiento no es susceptible de oposición. Puede ser atacada en apelación a menos que emane del primer presidente de la corte de apelación. El plazo de apelación es de quince días.*

8) De conformidad con el texto legal antes citado, se extrae que el plazo para la interposición del recurso de apelación contra las ordenanzas dictadas por el juez de los referimientos, como es el caso de la especie, es de 15 días francos a partir de su notificación, en cumplimiento de las previsiones del artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil, según el cual*: el día de la notificación y el del vencimiento no se contarán en el término general fijado por los emplazamientos, las citaciones, intimaciones y otros actos hechos a persona o a domicilio….*

9) En el caso concreto, si bien la parte recurrente alega que la ordenanza recurrida en apelación se notificó el 4 de abril de 2022; sin embargo, no depositó el acto contentivo de la indicada notificación, con la finalidad de que esta Sala verifique sus argumentos. En esas atenciones, recuerda esta Primera Sala que la sentencia es un acto auténtico que

SCJ-PS-24-0498
Exp. **núm**. 2022-0007897
Partes: Aqua Máster Corporation, S. R. L. vs. PER1 Constructora Ov, S. R. L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3
Materia: Levantamiento de embargo retentivo (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

se basta por sí mismo[2], cuya veracidad se mantiene hasta inscripción en falsedad, no pudiendo ser desconocido su contenido por el simple alegato de una parte, por tanto, la fecha que se tomará como punto de partida de la notificación de la ordenanza cuestionada fue la establecida por la alzada en la decisión criticada.

10) En ese sentido, tal y como indicó la corte *a qua,* desde la fecha en que fue notificada la ordenanza de primer grado, esto es, el 28 de marzo de 2022, hasta al momento en que fue interpuesto el recurso de apelación que le apoderó, es decir, el 22 de abril de 2022, habían transcurrido 25 días, por lo que el plazo establecido en el artículo 106 de la Ley núm. 834 de fecha 15 de julio de 1978 antes citado se encontraba ampliamente vencido y, por lo tanto, el recurso devenía en inadmisible.

11) En consecuencia, verifica esta Sala que la corte *a qua* aplicó correctamente las reglas procesales que rigen el recurso de apelación y dio los motivos pertinentes para fundamentar su decisión, pues tomó en cuenta para realizar el referido computo los días feriados y no hábiles para realizar la notificación del recurso de apelación, por consiguiente, dicho tribunal no incurrió en las violaciones denunciadas por la parte recurrente, sino que, por el contrario, realizó una correcta apreciación de los hechos y una justa aplicación del derecho, razón por la cual procede desestimar los argumentos

2 SCJ-PS-22-1538, 31 mayo 2022. B. J. 1338.

SCJ-PS-24-0498
Exp. núm. 2022-0007897
Partes: Aqua Máster Corporation, S. R. L. vs. PER1 Constructora Ov, S. R. L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3
Materia: Levantamiento de embargo retentivo (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

presentados por la parte recurrente en su memorial de casación y con esto se rechaza el presente recurso.

12) Al tenor del artículo 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación toda parte que sucumba en casación será condenada al pago de las costas del procedimiento.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, los artículos 1, 2, 5 y 65 de la Ley núm. 3726-53, sobre Procedimiento de Casación, de fecha 29 de diciembre de 1953, modificada por la Ley núm. 491-08, de fecha 19 de diciembre de 2008; 106 de la Ley núm. 834 de fecha 15 de julio de 1978; 93 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023.

FALLA:

PRIMERO: RECHAZA el recurso de casación interpuesto por Aqua Máster Corporation, S.R.L., contra la ordenanza civil núm. 026-03-2022-SORD-00124, de fecha 30 de junio de 2022, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Condena a la parte recurrente, Aqua Máster Corporation, S.R.L., al pago de las costas del procedimiento ordenando su distracción a favor de los Lcdos. Francis

SCJ-PS-24-0498
Exp. **núm**. 2022-0007897
Partes: Aqua Máster Corporation, S. R. L. vs. PER1 Constructora Ov, S. R. L., Blue Beach Punta Cana, Inversiones Aguayuna, S. A., PER2 y PER3
Materia: Levantamiento de embargo retentivo (referimiento)
Decisión: RECHAZA
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

J. Tejada M., Federico Sebastián Matos L., Héctor Eduardo Alies Rivas, Aimee Francesca Bautista Suero y Jesús Enrique Sánchez Ramírez, abogados de la parte recurrida, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.

[redacted]

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Pilar Jimenez Ortiz
Justiniano Montero Montero
Samuel Arias Arzeno
Vanessa E. Acosta Peralta
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/Z9X7-BCON-638K-EY0X